

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100292

Cumplida la presentación de la póliza que cubre la caución ordenada en el auto admisorio de la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **SANDRA MILENA VANEGAS TORRES** en contra de **AMADEO SOSA GÓMEZ**, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 590 y 593 del Código General del Proceso,

DISPONE

DECRETAR la medida **EMBARGO DE LAS MEJORAS** plantadas en el inmueble denominado Sagrado Corazón, que hace parte del de mayor extensión denominado Las Delicias, ubicado en la Vereda Trujillo del municipio de El Colegio, Cundinamarca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-13256.

Líbrese comunicación a los señores CARMEN JULIA GÓMEZ CHÁVEZ, LILIANA SOSA AGUIRRE, MARTHA PATRICIA SOSA AGUIRRE, EDITH PATRICIA SOSA GÓMEZ y SOSA GÓMEZ FREDDY, en su condición de propietarios en común y proindiviso del inmueble de mayor extensión denominado Las Delicias, dentro del que se encuentra el inmueble Sagrado Corazón que contiene las mejoras cauteladas y al demandado AMADEO SOSA GÓMEZ informándoles el decreto de la medida cautelar y previniéndolos para que se abstengan de enajenar o gravar las mencionadas mejoras, hasta que en sentencia de fondo, se decida lo pertinente a la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **SANDRA MILENA VANEGAS TORRES** en contra de **AMADEO SOSA GÓMEZ**.

Líbrese las comunicaciones que corresponda y prevéngase a la demandante y su apoderada judicial para que gestionen su efectiva entrega a los destinatarios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARIZA